

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», el prototipo de báscula automática de mesa marca «Berkel», modelo «26.000», de 25 kilogramos de alcance, con divisiones de 50 gramos, de doble esfera y un solo giro de la aguja, cuyo precio máximo de venta será de cuarenta y ocho mil doscientas veinte (48.220) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Las básculas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la báscula, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó que la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1973.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Cartográfico y de Promoción Industrial y Tecnología

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara sobre la concesión de los premios a las obras presentadas en la XXIII Exposición de Pintores de Africa.

Vista la propuesta del Jurado calificador de la XXIII Exposición de Pintores de Africa, constituido por don Juan Antonio Morales Ruiz, como Presidente; don Teodoro Miciano Becerra, don Juan Luis Vasallo Parodi y don Gregorio Toledo Pérez, como Vocales, y don Joaquín Ventura Bañares como Secretario, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Conceder por unanimidad, la Medalla de Pintores de Africa, dotada con la cantidad de 70.000 pesetas a la obra número 35 de la Sección de Escultura titulada «Fátima», de la que es autor don Manuel Bethencourt Santana.

Segundo.—Adjudicar el primer premio de la Sección Oleo, dotado con 30.000 pesetas, a la obra número 3 del catálogo titulada «Afueras del Aaiun (Sahara)» de la que es autor don Agustín Alegre Mon Ferrer, y el segundo premio de la misma Sección, dotado con 20.000 pesetas a la obra número 15 del catálogo, titulada «Tintes de Fez (Marruecos)», de la que es autor don Manuel de Gracia Gómez-Pintado.

Tercero.—Adjudicar el primer premio de la Sección de Escultura, dotado con la cantidad de 30.000 pesetas, a la obra número 45 del catálogo, titulada «Cabeza en Granito Rojo» de la que es autor don Antonio Ramos Notario. Y el segundo premio de la misma Sección, dotado con 20.000 pesetas a la obra número 41 del catálogo, titulada «Eva en el baño» de la que es autor don Esteban López Morena.

Cuarto.—Adjudicar el premio de Acuarela, dotado con la cantidad de 15.000 pesetas, a la obra número 67 del catálogo, titulada «Aaiun», de la que es autor don Julio Visconti Merino.

Quinto.—Adjudicar el premio de Dibujo, dotado con la cantidad de 15.000 pesetas a la obra número 91 del catálogo, titulada «Composición», de la que es autor don Manuel Parralo Dorado.

Sexto.—Conceder el premio de Grabado, dotado con la cantidad de 15.000 pesetas a la obra número 103 del catálogo, titulada «Dentro», de la que es autora doña María Antonia Sánchez Escalona.

Séptimo.—Conceder las siguientes menciones honoríficas:

En la Sección de Oleo, a las obras siguientes:

Número 11 del catálogo, titulada «Mujeres de Tetuán», de la que es autora doña Milagros Esteve Riera.

Número 17 del catálogo, titulada: «Barrio Morung de Alme-

ria (La Changa)», de la que es autor don Francisco Hernández Cep, y

Número 33 del catálogo, titulada «Escaparate Africano» de la que es autor don Fermín Santos Alcalde.

En la Sección de Escultura, a la obra número 39 del catálogo, titulada «Africa es mi amiga», de la que es autor don José María Codina Corona.

En la Sección de Acuarela, a la obra número 55 del catálogo titulada «Plezoleta mozarabe», de la que es autor don Félix Herráez Rodríguez

En la Sección de Dibujo, a la obra número 79 del catálogo, titulada «Asamblea», de la que es autor don Antonio Burgos Fraile, y en la Sección de Grabado, a la obra número 98 del catálogo, titulada «Composición número 1», de la que es autor don Santos Díez Martín, y a la número 101 titulada «No hay camino, se hace camino al andar», de la que es autora doña Irene Iribarren.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—El Director general, Eduardo Juaco Mendoza.—Conforme: Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace pública haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 15 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso administrativo número 10544 promovido por don Fernando Castro Cardús y otros, sobre la aprobación del Reglamento de Ejecución del Título I de la Ley 27 de 20 de junio de 1968, sobre Juntas del Puerto, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos. Que se desestima el recurso interpuesto por la representación procesal de don Fernando Castro Cardús, don José Antonio de Casa Ayuso, don Manuel Contreras Madrazo, don Luis Juanes Díaz-Santos, don Luis Delgado de la Serna, don Mario Juanes García, don Alfredo Sansón Cabrera, don José Miguel López Jomar, don Federico Carrera Carrasco, don Isidoro González Rodríguez, don Leonardo Aniano Besañez, don Ricardo Serrano Terrades, don Roberto Bartolomé Gómez, don Antonio Puentes Rujados, don Francisco Javier Hergueta de Garamendi, don Antonio de Prada Cireros Thomas, don Juan Solís de Miguel, don José Cándido Paz Ares, don Emilio Isasa Navarro, don José María Treviño Muñoz, don Miguel Olives Fernández y don Agustín Argüelles Terán, Secretarios-Contadores de Juntas de Obras de Puertos, contra el Decreto 1350/1970 de 9 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución del Título I de la Ley de 27/1968 de 20 de junio sobre Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía, y asimismo contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicho Reglamento, disposiciones que confirmamos por ser conformes a Derecho el referido acto y disposición, sin especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EF

Dios guarde a VV. EF

Madrid, 28 de febrero de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace pública haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, el fallo de la sentencia dictada en 18 de enero de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.225, promovido por don Francisco Cerdeño Orue y otros impugnando denegación presunta de solicitud de aplicación del coeficiente 2,3, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Francisco Cerdeño Orue, don Mariano Germán Costa Amezcua, doña Caridad Jiménez Urien, don Florentino Marañón Subijana y doña María Asunción Urrutia Aróstegui, funcionarios del Cuerpo General Administrativo, interpusieron contra la denegación por silencio administrativo, una vez denunciada la mora en escrito de 16 y 17 de septiembre, 26 de octubre y 28 de noviembre de 1969 y 8 de enero de 1970 de las peticiones que formularon a la Dirección General de la Función Pública de 28 de abril anterior, sobre aplicación del coeficiente 2,3 y no el 1,7 durante el tiempo anterior a su integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declara-

mos hallarse ajustados a derecho tales actos presuntos, sin especial imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 28 de febrero de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 18 de enero de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.859 promovido por don Antonio Illana Moya, impugnando denegación presunta de petición de reconocimiento de servicios prestados a efectos de jubilación y trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Illana Moya, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la denegación presunta impugnada en el proceso; sin especial declaración sobre costas.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de marzo de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de marzo de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 34 penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Angel Regueira Vila José Miguel Alberdi Arostegui.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Emilia García Rubic.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Antonio Postigo Martín, Michel Torres.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Santiago Córdoba Martínez, José Martínez Celdrán.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Juan Pomar Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castilejo: Francisco Javier Martínez Castro.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Bernardino Montoto García, Abbas Al: Kadi.

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: Pablo Exposito Molina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Isidro José Cebolla Morenc, Antonio Lazaroni Marquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Cristóbal Ballesteros Bodi.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Alberto Antonio Lucia Irigoyen, Juan José Fuentes Morillas, Rafael Fernández Barco.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Luis González Domínguez.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Ferriol Bertual.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Málaga: Mohamed Ben Enfedal Hassani Fernando Macías Soto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Demetrio García González, Luis Francisco Messia de la Cerda y Pita.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Juan Cabrerizo López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Antonio Cervantes González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Juan José Rodríguez Liareña.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santona: Félix González Balmuez, Vicente Guzmán Pinto, Francisco Pérez Alarcón, Pedro Paz García, Gregorio Botran García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Luis Lorente Arroyo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Santiago Simal Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 13 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de febrero, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Fernández Domínguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 50.091, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Modesto Fernández Domínguez, funcionario de la Administración de Justicia jubilado, vecino de Orense, calle del Baño, número 11, representado por el Procurador don Mauro Ferrnán y García Ochoa y defendido por el Letrado don Añadeo Varela Rodríguez, y seguido con la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de mayo y 16 de agosto de 1971, que desestimó su solicitud de reconocimiento de los servicios prestados desde el 30 de junio de 1932 al 31 de diciembre de 1947, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 3 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Fernández Domínguez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de mayo y 16 de agosto de 1971, las que anulamos por contrarias al Ordenamiento Jurídico, y declarar como declaramos que el demandante tiene derecho a que se le computen a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los quince años, seis meses y un día de servicios que le fueron reconocidos por la Orden Ministerial de 29 de julio de 1948, servicios que deberán ser acumulados a los ya reconocidos, debiendo la Administración demandada adoptar las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho y abono de las diferencias de sueldo dejadas de percibir desde el 1 de enero de 1967 hasta el último sueldo en servicio activo, y a que se determine el sueldo personal del recurrente en el momento de su jubilación a los efectos de la fijación de la base reguladora de la misma; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Eduardo de No.—Angel Falcón.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Angel Falcón García, Magistrado ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando Audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha, de que certifico. Firmado.—Rafael Marquez de la Plata.—Rubricado.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Miranda y Azcona la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Miranda.

Don José Luis Miranda y Azcona ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Miranda, en sustitución de su fallecido padre, don José Luis Miranda y Barcaiztegui, lo que se anuncia antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días exclusivamente los coherederos interesados en esta sustitución, puedan solicitar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.